

Por la Expedición y Refrendo de Licencias y Permisos para la Instalación de Anuncios, Carteles y Obras de Carácter Publicitario

Artículo 18.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan autorización, refrendos o permiso para instalar anuncios, carteles o realizar obras con carácter publicitario en forma eventual o hasta por un año, deberán solicitar licencia para la instalación, y uso conforme a las siguientes tarifas, exceptuando su propia razón social no espectacular.

La tarifa será semestral o anual; para los anuncios o carteles de pared o adosados al piso, azotea pagarán por metro cuadrado. Cuando se trate de difusión fonética, por unidad de sonido, y por anuncio, en los casos de vehículos de servicio público. Todos causarán y se pagarán en cuotas calculadas en pesos, en base a la siguiente:

	CONCEPTO
	\$
I.	Anuncios hasta por un año por m2 o fracción:
a)	Anuncios adosados no luminosos en bienes muebles o inmuebles: 138.00
b)	Anuncios salientes iluminados o sostenidos a muros: 415.00
c)	Anuncios estructurales en azoteas o pisos: 415.00
d)	Anuncios adosados no luminosos en casetas Telefónicas por cada uno: 69.00
e)	Anuncios espectaculares: 276.00
f)	Colgantes, pie o pedestal: 138.00
g)	Toldos: 138.00
h)	Tipo directorio por metro cuadrado o fracción: 138.00
i)	Por cada anuncio colocado en interior de vehículos de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo. por cada uno: 138.00
j)	Por cada anuncio colocado en exterior de vehículos de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo, uno: Los derechos establecidos en la presente fracción deberán ser enterados cada vez que se realice cambio en la publicidad espectacular: 207.00
II.	En forma eventual, por un plazo no mayor de treinta días:
a)	Anuncios adosados no luminosos en bienes muebles o inmuebles: 69.00
b)	Anuncios salientes iluminados o sostenidos a muros: 138.00
III.	Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente, por cada uno: 69.00
IV.	Anuncios tipo vitrina en paraderos, por cada uno: 69.00
V.	Promociones mediante cartulinas, bardas, mantas, carteles y otros similares, por cada promoción:
a)	Los primeros 5 días, de: 553.00
b)	Día adicional, cada uno, de: 69.00
VI.	Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno:
a)	1 a 3 metros: 415.00
b)	Más de 3 y hasta 6 metros: 553.00
VII.	Por difusión fonética de publicidad en la vía pública, pagarán por unidad de sonido hasta por 30 días: 276.00
VIII.	Por difusión fonética de publicidad en vía pública, por espectáculo y/o evento hasta por 30 días: 346.00

Son responsables solidarios del pago establecido en este artículo, los propietarios de giros publicitados, así como las empresas de publicidad.

Artículo 19.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan instalar anuncios, carteles o realizar obras con carácter publicitario, deberán solicitar licencia o permiso para la instalación y uso conforme a las tarifas señaladas en esta sección.

